

ANUNCIO

Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico Negociado de Fiestas Populares y Tradicionales



Por el presente se hace publico el Decreto del Sr. Concejale Delegado de Fiestas, Mujer, Igualdad y LGTBI número 2896/2025, de 04 de abril de 2025, de **AUTORIZACIÓN DE LA OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO CON OCASIÓN DE LA CELEBRACIÓN DE LA SEMANA SANTA 2025 EN EL CASCO HISTÓRICO MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE PUESTOS**, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Visto el expediente número 2025006639, relativo a la autorización de ocupación temporal de dominio público con ocasión de la celebración de la Semana Santa 2025 mediante la instalación de puestos para el período entre el 10 y 20 de abril, resulta que:

Nº REG.	Nº EXPTE.	SOLICITANTE	DNI	NÚMERO DE PUESTO	UBICACIÓN	PERIODO	METROS
2025011859	2025011802	Daido del Cristo Pérez Suárez	***3215**	Nº 6	Plaza del Adelantado	10 al 20 de abril de 2025	4 x 1
2025013057	2025012905	Luis Enrique González González	***7332**	Nº1	Plaza del Doctor Olivera	10 al 20 de abril de 2025	2 x 2
2025013427	2025013380	María Luisa Jiménez Cano	***2205**	Nº 4	Plaza de La Catedral (los Remedios)	12 al 20 de abril de 2025	4 x 1
2025014060	2025014017	Juan Morato Pérez	***6938**	Nº 3	Plaza de La Catedral (Los Remedios)	10 al 20 de abril de 2025	4 x 1
619429254	2025018531	Alexandra Rouhana Moya	***1016**	Nº 7	Plaza del Adelantado	13, 18 y 19 de abril de 2025	4 x 1

Primero.- Las Bases Regulatoras fueron aprobadas por Decreto de este Concejale Delegado de Fiestas, Mujer, Igualdad y LGTBI número 1291/2025, de 20 de febrero, y en cumplimiento de las mismas, se procedió a la publicación del correspondiente anuncio en la web municipal, abriendo el plazo de presentación de solicitudes.

Segundo.- Se han presentado las siguientes solicitudes de autorización:

Firmado por: FRANCISCO SUAREZ HERNANDEZ - DIRECTOR/A DEL AREA Ver firma	Fecha: 04-04-2025 13:59:47	
Nº expediente administrativo: 2025-006639 Código Seguro de Verificación (CSV): 7FCB204F94ABFAB4F9A301A40EC912C4 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/7FCB204F94ABFAB4F9A301A40EC912C4		
Fecha de sellado electrónico: 07-04-2025 06:58:56 Ver sello	- 1/5 -	

Tercero.- Se ha comprobado que los solicitantes han presentado la documentación exigible.

Cuarto.- Por parte del Área de Obras e Infraestructuras, se ha emitido informe, delimitando las condiciones de la mencionada ocupación temporal.

Quinto.- El Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales (en adelante RBCL) en su artículo 75 establece que los bienes de dominio público y uso público podrán ser usados de forma general cuando no concurren circunstancias singulares, y de forma especial cuando concurren circunstancias de peligrosidad, intensidad del uso o cualquier otra semejante. Respecto a este último uso, el artículo 85.2 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, - aplicable a las entidades locales en el marco de lo establecido en su artículo 2.2 en relación con la disposición final segunda-, lo define como sigue:

"2. Es uso que implica un aprovechamiento especial del dominio público el que, sin impedir el uso común, supone la concurrencia de circunstancias tales como la peligrosidad o intensidad del mismo, preferencia en casos de escasez, la obtención de una rentabilidad singular u otras semejantes, que determinan un exceso de utilización sobre el uso que corresponde a todos o un menoscabo de éste."

El uso común especial normal de los bienes de dominio público está sujeto a licencia, ajustada a la naturaleza del dominio, a los actos de su afectación y apertura al uso público. Estas licencias se otorgarán directamente, salvo si por cualquier circunstancia se limitare el número de las mismas, en cuyo caso, lo serán por licitación, y si no fuere posible, porque todos los autorizados hubieren de reunir las mismas condiciones, por sorteo, todo ello conforme señala el artículo 77 RBCL.

En el presente caso, toda vez que el número de puestos a colocar es limitado, se procedió a la licitación de los mismos mediante las citadas Bases Reguladoras.

Sexto.- El artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y los artículos 15 y 16 del Reglamento Orgánico Municipal, atribuyen a la Junta de Gobierno Local la competencia para el otorgamiento de cualquier tipo de licencias, competencia que ha sido delegada a favor de los Tenientes de Alcalde y Concejales Delegados en sus respectivos ámbitos de atribución.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 9 de enero de 2024, se estableció que corresponde a la Concejalía competente en materia de fiestas y eventos populares, la instalación de puestos, barracas, quioscos y casetas de venta en terrenos de uso público local y/o cedido por las celebraciones de éstos.

Por todo lo expuesto, de conformidad con lo informado por el Negociado de Fiestas Populares y Tradicionales adscrito al Área de Cultura y Patrimonio Histórico, y las competencias que me han sido delegadas por la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo de 9 de enero de 2024 y de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 3/2024, de 2 de enero, rectificado por el Decreto número 8/2024, de 4 de enero, modificado por el Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 9539/2024 de 02 de octubre y Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 10301/2024, de 25 de octubre,

RESUELVO:

Firmado por: FRANCISCO SUÁREZ HERNÁNDEZ - DIRECTOR/A DEL ÁREA	Fecha: 04-04-2025 13:59:47	
Nº expediente administrativo: 2025-006639 Código Seguro de Verificación (CSV): 7FCB204F94ABFAB4F9A301A40EC912C4 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/7FCB204F94ABFAB4F9A301A40EC912C4		
Fecha de sellado electrónico: 07-04-2025 06:58:56	- 2/5 -	

Primero.- Autorizar la ocupación temporal de dominio público mediante la instalación de puestos con ocasión de la celebración de la Semana Santa 2025 , conforme a la relación siguiente en la que se detalla la ubicación, los metros a ocupar y las fechas concretas de cada solicitante:

Nº REG.	Nº EXPTE.	SOLICITANTE	DNI	NÚMERO DE PUESTO	UBICACIÓN	PERIODO	METROS
2025011859	2025011802	Daido del Cristo Pérez Suárez	***3215**	Nº 6	Plaza del Adelantado	10 al 20 de abril de 2025	4 x 1
2025013057	2025012905	Luis Enrique González González	***7332**	Nº1	Plaza del Doctor Olivera	10 al 20 de abril de 2025	2 x 2
2025013427	2025013380	María Luisa Jiménez Cano	***2205**	Nº 4	Plaza de La Catedral (los Remedios)	12 al 20 de abril de 2025	4 x 1
2025014060	2025014017	Juan Morato Pérez	***6938**	Nº 3	Plaza de La Catedral (Los Remedios)	10 al 20 de abril de 2025	4 x 1
619429254	2025018531	Alexandra Rouhana Moya	***1016**	Nº 7	Plaza del Adelantado	13, 18 y 19 de abril de 2025	4 x 1

Segundo.- La ocupación temporal de espacio público se someterá a la normativa de aplicación y, en especial, se deberán cumplir los siguientes condicionantes:

1. El titular de la autorización realizará la instalación de todos los elementos y dotaciones esenciales y necesarias para la prestación del servicio, por su cuenta y coste, a excepción del cuadro de distribución, junto a la caja de acometida, así como contenedores para el depósito de residuos que serán prestados por Ayuntamiento. Los costes que originen origen en la instalación de su derivación individual desde el cuadro de distribución y su propia instalación interior, correrán a cargo del interesado, quien deberá aportar su correspondiente Certificado.
2. No podrán instalarse otros puestos distintos a los autorizados.
3. El emplazamiento de las instalaciones no podrá ser modificado.
4. No se permite instalar materiales y depósitos inflamables o explosivos. Los puestos, dependiendo del caso, deberán estar dotados de extintores de CO2 o polvo polivalente con eficacia 21/A 113 B, debidamente homologados y con revisión de mantenimiento.
5. Los aparatos eléctricos portátiles que se conecten deben estar homologados y protegidos contra los chorros de agua (IP65). Monofásicas de 10 A para los puestos de dulces y derivados.
6. Se prohíbe realizar otras conexiones distintas a las colocadas y supervisadas por la organización.
7. El titular de la autorización deberá mantener y cumplir con las medidas de seguridad e higiene en el trabajo, y de sanidad y salubridad de establecimientos, según establece el Reglamento (CE) nº 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene

Firmado por:	FRANCISCO SUAREZ HERNANDEZ - DIRECTOR/A DEL AREA	Fecha:	04-04-2025 13:59:47	
Nº expediente administrativo: 2025-006639 Código Seguro de Verificación (CSV): 7FCB204F94ABFAB4F9A301A40EC912C4 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/7FCB204F94ABFAB4F9A301A40EC912C4 .				
Fecha de sellado electrónico:	07-04-2025 06:58:56	- 3/5 -	Fecha de emisión de esta copia:	

de los productos alimenticios. eximiéndose el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna de toda responsabilidad que se derive ante cualquier eventualidad.

8. La atención al público deberá realizarse siempre desde el interior del puesto no sobrepasando los límites asignados.
9. **Queda expresamente prohibida la venta de tabaco y bebidas alcohólicas.**
10. Se prohíbe la instalación de toldos, maderas, elementos y logos publicitarios, así como cerramiento alguno en los metros asignados.
11. En el caso de que la instalación se realice con carpas deberá presentar el certificado final del montaje, realizado por técnico competente.
12. Quedará prohibido introducir vehículos de cualquier tipo a las zonas peatonales, excepto aquellos que por tiempo limitado deban prestar servicios y respetando siempre el horario asignado a los vehículos de carga y descarga, en el Casco Histórico.
13. No se autoriza la instalación de equipos de sonido.
14. La vigilancia y custodia de las instalaciones será por cuenta del titular de la autorización. El titular guardará las precauciones de seguridad exigidas por las leyes vigentes en la materia, no siendo en ningún caso responsable el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna de actos de vandalismo que pudieran producirse dentro del orden público normal de la localidad. En ningún caso se permitirá que personas puedan pernoctar en la instalación.
15. El/la titular de la autorización deberá permitir en cualquier momento a la autoridad, a sus funcionarios y a sus agentes, los controles e inspecciones oportunos, poniendo a disposición de éstos, cuanta documentación e información les sea requerida al efecto.
16. **El/la titular de la autorización deberá cumplir cualquier otra condición u obligación que de forma motivada determinen los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento, entre ellos la retirada o cambio de ubicación del puesto.**
17. **Con ocasión de las procesiones, en función del recorrido asignado, se podrá requerir al autorizado que ajuste la colocación del puesto para facilitar la labor de los servicios de comunicación, seguridad y prensa.**
18. El/la titular de la autorización deberá asumir la responsabilidad por las sanciones que por el incumplimiento de estas normas imponga la Administración previa tramitación de expediente sancionador.
19. No se podrán obstaculizar, en ningún caso, los accesos a los edificios, garajes y comercios existentes.
20. La ubicación de los elementos a instalar no podrá impedir u obstaculizar, la visibilidad de las señales de tráfico.
21. No se podrá obstaculizar la visión ni el uso de los elementos de mobiliario singular, tales como buzones de correos, tótems informativos, cuadros eléctricos, hidrantes, armarios de instalaciones, cartelería, etc.
22. Los elementos de mobiliario urbano y jardines existentes deberán respetarse en todo momento, debiendo restituirse a su estado original en caso de ser dañados.
23. No se podrá adosar ningún elemento a las fachadas existentes, debiendo dejar una separación mínima de 1,00m.
24. La zona ocupada, una vez finalizada dicha ocupación, debe quedar en las mismas condiciones en las que se encuentre antes de la realización de la actividad, incluida la limpieza. En ningún caso se realizarán anclajes al pavimento, debiendo utilizarse, si fuese necesario, otros sistemas para la instalación.
25. Deberá dejarse totalmente libre el pasillo de comunicación que se genera entre los pasos de peatones y los interiores de plazas, peatonales y aceras.
26. En las aceras deberán dejarse un paso mínimo libre de obstáculos de 1,00m de ancho, necesario para el tránsito seguro de personas.

Firmado por: FRANCISCO SUAREZ HERNANDEZ - DIRECTOR/A DEL AREA	Fecha: 04-04-2025 13:59:47	
Nº expediente administrativo: 2025-006639 Código Seguro de Verificación (CSV): 7FCB204F94ABFAB4F9A301A40EC912C4 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/7FCB204F94ABFAB4F9A301A40EC912C4		
Fecha de sellado electrónico: 07-04-2025 06:58:56	- 4/5 -	

27. No se autoriza el acceso de ningún vehículo al interior de la Plaza del Adelantado.
28. Los productos autorizados para la venta son **Golosinas, Dulces Tradicionales y Asimilados.**

Tercero.-Las autorizaciones concedidas están sujetas al cumplimiento de las Bases que las regulan.

Cuarto.- Ordenar la publicación en la web municipal y el tablón de anuncios a los efectos oportunos.

Contra este decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación del mismo, o bien, podrá impugnarse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

En San Cristóbal de La Laguna, a la fecha de la firma.

EL JEFE DE SERVICIO DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

P.S.

Fdo.: Francisco Suárez Hernández

(Documento firmado electrónicamente)

Firmado por:	FRANCISCO SUAREZ HERNANDEZ - DIRECTOR/A DEL AREA	Fecha: 04-04-2025 13:59:47	
Nº expediente administrativo: 2025-006639 Código Seguro de Verificación (CSV): 7FCB204F94ABFAB4F9A301A40EC912C4 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/7FCB204F94ABFAB4F9A301A40EC912C4 .			
Fecha de sellado electrónico: 07-04-2025 06:58:56	- 5/5 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-04-2025 06:58:56	